

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Santa Pastoral Visita.—Secretaría: Donativos para la Santa Sede.—Idem para los Santos Lugares.—Id. para la propagación de la Fe.—Id. para los esclavos de África.—Id. para el Templo de San Joaquín en Roma.—Id. para las Concepcionistas de Villafranca del Bierzo.—Unión Apostólica bajo el patrocinio del S. Corazón de Jesús.—Sentencia de la S. Congregación del Concilio.—Primer Congreso Eucarístico Nacional.—Reglamento del mismo.—El nuevo Nuncio en España.—Jubileo episcopal de León XIII.—Circular del Sr. Ministro de Hacienda.—Índice de la excelente Revista del Rosario.—Necrología.

SANTA PASTORAL VISITA.

El Jueves 25 de Mayo, llegó á esta ciudad S. E. I., de regreso de su Visita Pastoral, después de terminada la de todo el Valle del Bierzo, cuya última mansion fué Molinaseca.

En la Estación esperaban á S. E. el M. I. Sr. Provisor, varios Canónigos, Profesores del Seminario y otros sacerdotes. Los Seminaristas internos, bajaron á recibir á S. E. á la entrada del Seminario

Conceda el Señor á S. E. I. pronto descanso de tanta molestia, y nuevas fuerzas para continuar y ver felizmente terminada la Visita de tan extensa diócesis.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Donativos para Su Santidad.

Pesetas Cénts.

Suma anterior. 2,863 04

El párroco de Barcial del Barco, 5.—El id. y feligreses de Villaveza del Agua, 5.—El ecónomo de Santa Croya de Tera, 2'50.—D. Andrés R. de Cela (Astorga), 5.—El párroco de Villarejo de Órbigo, 3.—El id. de San Martín del Camino, 9.—El id. de Villanueva de Valdueza, 1.—El id. y fieles de Pereda de Ancares, 6.—El id. de Puebla de Trives, 2.—El id. de Piñeiro, 5.—De una testamentaria de id. 40.—El párroco de San Mamed de Trives, 5.—El id. de Barrio de id., 5.—El id. de Murias de Rechivaldo, 2.—El id. de Castrillo de las Piedras, 2'50.—El id. de Piedrasalbas, 1.—El id. de Quintana del Castillo, 2.—El ecónomo, coadjutor y fieles de Santa Marina del Rey, 3.—El párroco de Villamor, 5.—El id. de Bustillo del Páramo, 2.—El id. de Remesal, 5.—El id. de Lobeznos, 4.—El id. de Tremor de Arriba, 1.—El id. de Cirujales, 3.—El id. y fieles de Castrillo de los Polbazares, 2'50.—El id. de Santa Colomba de las Monjas, 3.—El id. de San Verísimo de Alija, 5.—El id. de Chana del Bierzo, 2'50.—El id. de Quiruelas de Vidriales, 2'50.—El id. de Santa Cristina de la Polvorosa, 2'50.—El ecónomo y fieles de Ponjos, 8.—El id. de San Martín de Quiroga, 9.—El coadjutor de Requejo del Bollo, 2'50.—El id. de Villadequinta, 2'50.—El ecónomo y fieles de Otero de Bodas, 2'50.—El párroco é id. de Val de Santa María, 2'50.—El párroco de Rubiales, 1'50.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El id. de Quintela de Humoso, 2,50.—Los fieles de id., 2.—D.* Tomasa Prada de id., 2.—El ecónomo de Pobladura del Valle, 1.—D. Valentín Rodríguez, Administrador de Santa Cruzada, 10.—Los alumnos del Seminario, 15.—El párroco de San Andrés de las Puentes, 5.—El id. de Fresno de la Valduerna, 2'50.—El id. de la Granja, 1'50.—El id. de Zambroncinos, 2'50.—El id. de Prado de Somo-

za, 2.—D.^a Angela R. de Cela de Astorga, 10—D. Francisco B. Cabañeros, 2.

<i>Suma.....</i>	3,096 54
------------------	----------

Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.

Pesetas Cénsts.

<i>Suma anterior.</i>	3,023 85
-----------------------	----------

El párroco de Barcial del Barco, 2.—El id. y fieles de Villaveza del Agua, 5.—El ecónomo é id. de Santa Croya de Tera, 9.—El párroco é id. de San Martín del Camino, 6.—El id. de Villanueva de Valdueza, 1.—El id. é id. de Villanueva de las Peras, 5.—El ecónomo é id. de Palazuelo de Carballeda 2'50.—El párroco é id. de Almagarinos, 2'50.—El id. é id. de Brime de Urz, 4.—El id. é id. de Gavilanes de Órbigo, 4.—El coadjutor é id. de Palazuelo de id., 2.—Los fieles de Espinareda de Ancares, 4.—El párroco y fieles de Pereda de Ancares, 6.—El id. é id. de Pozuelo de Tábara, 5.—El ecónomo é id. de Fradelo, 5.—El párroco y fieles de Puebla de Trives, 18'50.—El id. de Piñeiro, 1.—De una testamentaria de id., 40.—El Párroco y fieles de San Mamed de Trives, 5'50.—El id. de Barrio de id., 2'50.—Los fieles de id., 5'50.—El párroco y fieles de Navea, 5.—El id. de Murias de Rechivaldo, 1.—El id. y fieles de Castrillo de las Piedras, 2.—El id. é id. de Quintanilla de Somoza, 7'50.—El id. é id. de Piedrasalbas, 1.—El id. é id. de Castrillo de la Valduerna, 3.—El ecónomo é id. de Camarzana, 6.—El párroco é id. de Santiagomillas 2'60.—El id. é id. de San Feliz de las Lavanderas, 5.—El id. é id. de Quintana del Castillo, 3.—El ecónomo, coadjutor é id. de Santa Marina del Rey, 5.—El párroco de Villamor, 3.—El id. de Bustillo del Páramo, 3.—El id. y feligreses de Lobeznos, 6.—El id. é id. de Tremor de Arriba, 2.—El encargado y fieles de Villalís, 1'50.—El párroco de Cirujales, 3.—El id. y fieles de Castrillo de los Polvazares, 3'50.—El id. é id. de Santa Colomba de las Monjas, 4'50.—El id. é id. de Valderrey, 4.—El id. de San Verísimo de Alija 1.—El coadjutor y fieles de Villanazar, 4.—El párroco é id. de Sacaojos, 2'10.—El id. de Santa María (Palacios de la Valduerna), 3'10.—El id. de

Quiruelas, 2'50.—El id. y fieles de Santa Cristina, 2'25.—El ecónomo é id. de Lillo, 6.—El id. é id. de Ponjos, 2'50.—El párroco é id. de San Cristobal de la Polantera, 2.—El ecónomo é id. de Otero de Bodas, 2'50.—El párroco é id. de Val de Santa María, 2'50.—El id. de Rubiales, 1'50.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El ecónomo y fieles de Pobladura del Valle, 1.—El id. de San Román del Valle, 3.—El párroco y fieles de Villabrázaro, 6'50.—D. Valentín Rodríguez, administrador de Santa Cruzada, 2.—El párroco y fieles de Destriana, 11.—El id. de Fresno de la Valduerna, 2'50.—El id. de Truchillas, 3'90.—Los fieles de id. 1'10.—El párroco de Zambroncinos, 2'50.—El id. de Veguellina, 2.—El id. de Rodanillo, 4'25.—El id. y fieles de Villaviciosa de Perros, 2'50.

Suma 3311 15

Donativos para la Propagación de la Fe y la Sta. Infancia.

Pesetas. Cén ts.

Suma anterior 677 10

El párroco de Barcial del Barco, 2'50.—Los fieles de Suertes de Ancares, 4.—El párroco de Puebla de Trives, 1'50.—El id. de Piñeiro, 1.—De una testamentaria de id., 40.—El párroco de Murias de Rechivaldo, 1.—El id. de Castrillo de las Piedras, 2'66.—El id. de Piedrasalbas, 1.—El id. de Navea, 4.—El ecónomo, coadjutor y fieles de Santa Marina del Rey, 5.—El párroco de Villamor, 3.—El id. de Cirujales, 2.—El id. de S. Verísimo de Alija, 1.—El id. de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—El id. de Rubiales, 2.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El ecónomo de Pobladura del Valle 1.—D. Valentín Rodríguez, administrador de Santa Cruzada, 3.—Los alumnos del Seminario, 15'25.

Suma 773 01

Donativos para la redención de los esclavos de África.

Pesetas Cén ts.

Suma anterior 289 20

El párroco de Villanueva de Valdueza, 1.—El id. de Puebla

de Trives, 1'50.—El id. de Piñeiro, 1.—De una testamentaria de id., 10.—El párroco de Murias de Rechivaldo, 1.—El id. de Castrillo de las Piedras, 2.—El id. de Piedrasalbas, 1.—El id. de Navea, 4.—El ecónomo, coadjutor y fieles de Santa Marina del Rey, 5.—El párroco de Villamor, 3.—Varios fieles de id., 3.—El párroco de Bustillo del Páramo, 3.—El id. de Cirujales, 2.—El id. de San Verísimo de Alija, 1.—El id. de Chana del Bierzo, 1.—El id. de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—El id. de Rubiales, 2.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El ecónomo de Pobladura del Valle, 1.—D. Valentín Rodríguez, administrador de Santa Cruzada, 3.—El párroco de la Granja, 1'50.

<i>Suma.</i>	342 20
------------------------	--------

Donativos para el Templo de San Joaquín en Roma.

Pesetas Cént

<i>Suma anterior</i>	375 89
--------------------------------	--------

El párroco de Piñeiro, 1.—De una testamentaria de id., 10.—El párroco de Murias de Rechivaldo, 1.—El id. de Castrillo de las Piedras, 2.—El id. de Piedrasalbas, 1.—El id. de Navea, 4.—El ecónomo, coadjutor, y fieles de Sta. Marina del Rey, 2.—El párroco de Cirujales, 1.—El id. de San Verísimo de Alija, 1.—El id. de Chana del Bierzo, 2'50.—El id. de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—El id. de Rubiales, 2.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El ecónomo de Pobladura del Valle, 1.—D. Valentín Rodríguez, administrador de Santa Cruzada, 2.

<i>Suma.</i>	412 39
------------------------	--------

Donativos para las Concepcionistas de Villafranca del Bierzo.

Pesetas Cént.

<i>Suma anterior.</i>	375 50
---------------------------------	--------

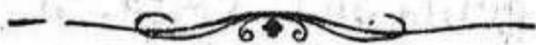
El párroco de Piñeiro, 1.—De una testamentaria de id., 10.—El párroco de Castrillo de las Piedras, 2.—El id. de Piedrasalbas, 1.—El id. de Santa Colomba de las Monjas, 1'50.—El id. de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—El id. de Rubiales, 1'50.—

El id. de Quintela de Humoso, 2'50.—El id. de Vecilla de la Vega, 5.—El ecónomo de Pobladura del Valle, 1.—D. Valentín Rodríguez, administrador de Cruzada, 20.—El párroco de Saceda, 5.

Suma. 427 00

(Continúan abiertas las subscripciones.)

Astorga 29 de Mayo de 1893.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo Secretario*.



UNIÓN APOSTÓLICA

de los Sacerdotes seculares bajo el Patrocinio del Sagrado Corazón de Jesús.



BREVE DE SS. EL PAPA LEÓN XIII, AL ABATE SEÑOR LACURIER.

Querido hijo, salud y bendición Apostólica.

Por tus noticias verbales y tus cartas hemos sabido con extraordinario júbilo que la difícil obra del restablecimiento de la vida común en el clero secular, en la medida que tal cosa es posible, se ha extendido rápidamente hasta el punto de haberse introducido ya, con aprobación de los Obispos, en treinta Diócesis de Francia y en todas las de Bélgica. La divina Providencia parece haber reservado en época tan hostil á la Iglesia y tan llena de peligros para las almas, el restablecimiento de esta institución saludable, prescrita primitivamente por los sagrados cánones, abandonada y en desuso por el trascurso de los tiempos y las vicisitudes históricas, y no obstante su nueva restauración, y propagación por el Venerable Bartolomé Holzhauser, perdida otra vez entre las agitaciones del siglo pasado y del presente.

En efecto: ya se considere la situación de in consolidación y desacuerdo, á que el clero secular se ha visto reducido por esas perturbaciones y las divergencias en sentir, juzgar y enseñar que han sido su consecuencia; ya se atienda á las artes que los enemigos de la Iglesia, atentos á romper la unidad del catolicismo, ponen en práctica para corromper al Clero y separarlo

de sus pastores y de la Sede Apostolica, fuerza es tener por designio providencial el hecho de que para defender la unidad combatida, renazca una antigua institución acomodadísima á las necesidades presentes.

La uniforme manera de vivir para todos propuesta; los ejercicios enderezados á fomentar la piedad, y á defender la virtud de los peligros del siglo, la sumisión periódica de los actos de cada uno á las advertencias de los superiores, las reuniones mensuales, en que, sobre los diferentes puntos concernientes al ministerio sacerdotal, se den conferencias para traer á la unidad miras acaso desacordes; el fin previsto á que bajo la dirección del Obispo han de confluír todas las fuerzas; al celo en auxiliarse mutuamente, nacido de la amistad y frecuente trato; todas estas circunstancias no solo harán un haz de cuantos reunidos vivan, sino que amarán con vínculo espiritual á los unidos á distancia por el mismo lazo, de modo que nadie se vea separado de la familia sacerdotal, privado de dirección, abandonado á sí mismo y falto en el momento oportuno del auxilio y consejo de sus hermanos.

Grandes elogios tributaron, por esto nuestros Antecesores á tan útil institución, y Nós sentimos muy especial complacencia en recomendarla, sobre todo en circunstancias que, como las presentes, exigen tan eficaz auxilio. Es más, exhortamos á todo clero secular á alistarse en esta saludable asociación, en la seguridad de que hallarán en ella medios más eficaces de conseguir su propio bien y el de la Religión. Muévales á hacerlo la consideración de que el restablecimiento de régimen tan útil para socorrer á la Iglesia en sus penosas luchas, débese á manifiesto designio de la Providencia.

Muévanles las bendiciones celestes que apesar de dificultades gravísimas, han producido en breve tiempo el maravilloso resultado de esta obra.

Muévanles la aprobación de los Obispos, los constantes aplausos de esta Apostólica Silla y los frutos ya obtenidos, y que irán multiplicándose, como fundadamente hace suponer la misma difusión de esta institución salvadora

Nós pres. giamos abundantísimos frutos para la santificación del Clero, y gloria de nuestra religión santísima; y en tanto, como auspicios del celeste favor, y en prenda de Nuestra paternal benevolencia, concedemos con sumo amor Nuestra bendición apostólica, á tí hijo querido, á toda la asociación que diriges, y á todos los que en ella se inscriban.

Dado en San Pedro de Roma, el 31 de Mayo de 1888, terl cerc de Nuestro Pontificado.

LEÓN PAPA XIII.

*A nuestro querido hijo Víctor Lebeurier, Canónigo de Orleans
Presidente General de la Unión apostólica.*

NOTICIA DE LA UNIÓN APOSTÓLICA.

1. La asociación sacerdotal puede definirse: «Reunión de varios sacerdotes de la misma diócesis, sometidos á una regla común, prestándose mutuo auxilio en todas las funciones de su ministerio, y manteniéndose con copiosas conferencias en el espíritu de su santa vocación.

2. La sola idea de la asociación manifiesta ya sus beneficios: Procurar al sacerdote secular gran parte de los auxilios de la vida religiosa; ofrecerle una regla de conducta que con el ejemplo y la comprobación, proteja eficazmente la vida interior, y no esté, como nuestros vagos reglamentos, sometida á los caprichos de la naturaleza; unirlo más intimamente á sus hermanos, creando entre el clero relaciones más estrechas y santas, salvarle del aislamiento y defenderle contra la disipación, por medio de reuniones frecuentes, en que se comuniquen con confianza fraternal, ideas, proyectos, tentativas y obstáculos; proporcionar la cooperación de amigos sinceros y leales que colaboren en sus trabajos como en los suyos propios, asegurarles en fin, en vida; y después de la muerte abundantes socorros espirituales; tales son las principales ventajas de la asociación. Como consecuencia natural, esta feliz influencia se extiende á los fieles y á toda la diócesis.

3. La asociación no tiene, pues, por objeto separar sus miembros del resto del clero, y establecer una división funesta. Nada más opuesto á su espíritu que es espíritu de caridad y de concordia. Su ley fundamental es la asistencia espontánea y generosa en todas las necesidades del ministerio sacerdotal, no sólo para los asociados, sino para todos los sacerdotes indistintamente. Sometida en absoluto á la autoridad diocesana, no pide privilegio ni favor para los suyos; si algo pudiere pretender, serán los puntos más laboriosos y oscuros.

4. Los puntos fundamentales de la asociación son los siguientes:

I. *La Regla*, vínculo principal de esta asociación, piadosa y su vital principio. II. *El Boletín mensual*, en que cada noche se anotan las infracciones de la regla á fin de mes, es remitido al superior que lo devuelve con advertencias útiles. Esta molesta práctica es precisa para asegurar el cumplimiento del reglamento: está en vigor en todas partes. III. *Las Reuniones*, más ó menos frecuentes según los lugares. Donde los asociados son numerosos se dividen en grupos, que se reúnen cada uno en un sitio céntrico. Práctica bastante extendida es la de hacer en común cada mes el día de retiro. IV. *Las obras del celo*, principalmente el reclutamiento de sacerdotes, y el estímulo de las vocaciones eclesiásticas. V y último. *La vida en común* donde sea posible.

5. Las asociaciones sacerdotales de las diversas diócesis forman una vasta confraternidad, con el nombre de *Unión Apostólica*. Están unidas á un centro común por lazos, no de dependencia, pues quedan en absoluto bajo la autoridad diocesana, sino de caridad. En el hecho de afiliarse á la Unión general, todos los asociados sin distinción de diócesis, ponen en camino sus oraciones y buenas obras y participan de los favores otorgados á la unión por la Santa Sede.

6. Tal es esta institución que fundada, en Francia

hace 25 años, se ha extendido mucho, con resultados excelentes. Alentada por los Obispos, honrada por tres Breves de Pío IX recomendada á la atención de los Padres del Concilio Vaticano, ha merecido la alta aprobación de León XIII que, en carta al Presidente general de la Unión la recomendaba con sumo interés á todo el clero. Patrocinada por la Santa Sede y por el Episcopado, parece responder á una necesidad de estos tiempos y hallarse destinada á desempeñar providencial misión en la Iglesia.

7. Todas las asociaciones están bajo el patronato del Sagrado Corazón de Jesús: los asociados le consagran sus personas, sus ingenios, sus fuerzas, todo su ministerio. Se comprometen á tributarle el culto especial, y á hacerle amar y venerar por todos los fieles. ¡Ojalá los sacerdotes animados de tierna devoción al Corazón divino, ingresen en estas piadosas familias, que les suministrarán tan poderosos bienes para trabajar en la obra de su gloria, de su santificación y de la salvación de las almas! crean en la dulce experiencia de sus hermanos, ó más bien en las mismas palabras de nuestro Salvador, que ha dicho: *Ubi duo vel tres fuerint congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.*

Adviértese que el Superior general vive en París, Rue Humboldt, núm. 25; y que está comisionado en España para los fines de la Unión Apostólica D. Indalecio Bengoechea, párroco de Santa María en San Sebastián de Guipúzcoa.

CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Lucana.—(Lugano.)

Exposición del hecho.—Don H. C., Cura de X, en la diócesis de Lugano desde el año 1857, se malquistó con sus feligreses á consecuencia de las dificultades ocurridas en la construcción de la nueva Iglesia. En el año 1882 fué incendiada la casa rectoral y se amenazó al Párroco, el cual, para librarse de la malevolencia

de que era objeto, pidió dispensa de residencia en su Parroquia, por tiempo de un año, nombrándose con el consentimiento de su Ordinario un regente. Hasta 1890 la Parroquia de X fué administrada por el regente sin que consiguiera el Párroco reconciliarse con sus feligreses. Hace dos años que el regente, no considerando suficiente la cantidad de 23 francos mensuales que le cedía el Párroco, declaró que no podía continuar celebrando la misa *pro populo* en sustitución del Párroco, si no elevaba su retribución mensual á la cantidad de 30 francos.

El Obispo de Lugana consultó á la Sagrada Congregación, la cual respondió que concediese al Párroco el plazo de un mes para resignar su beneficio y aceptar en compensación una cantidad proporcional á los recursos de la Parroquia que abandonaba.

El Obispo ofrece al Cura 150 francos de la asignación total que se eleva á 469,15 francos. El Párroco no considera suficiente esta renta, rehusa los curatos que se le han ofrecido, porque su asignación no llega á 30 francos mensuales y reclama una pensión de 36 francos cada mes.

En vista de estas disposiciones, el Obispo pide que la parroquia de X se declare vacante y que se proceda á su provisión por medio de concurso.

Defensa del Cura.—El Cura insiste en que el hecho de separarle definitivamente de su Parroquia, significa la privación de su beneficio parroquial; recuerda las reglas canónicas que prohíben privar á un Cura de su beneficio parroquial sin haber antes instruído el oportuno expediente y sin haberle amonestado previamente tres veces cuando se trata de castigar una falta. En el caso de que se trata no se ha instruído el proceso canónico y ninguno de sus feligreses se ha quejado de su conducta. El Obispo no puede hacerle cargos por haberse ausentado de la Parroquia, y aun suponiendo que esto fuese reprehensible en las circunstancias de que se trata, no podía castigarle sin haber antes precedido tres amonestaciones públicas seguidas de un plazo de seis meses. El Cura, en apoyo de su defensa, cita varias decisiones de las Congregaciones romanas.

Examina después la causa de su no residencia y demuestra

que está plenamente justificada. La Curia de Lugano la ha encontrado justa y suficiente para explicar su ausencia de aquella feligresía y parece injusto castigarle por un hecho del cual no es responsable, y hacerle víctima del odio de algunos de sus feligreses prevenidos contra él, recordando á este propósito aquel principio de derecho: *Non debet aliquis alterius odio praegravari*. Sin embargo, si la Congregación juzga que debe renunciar su curato, está dispuesto á obedecer con tal que se le asegure una renta mensual de 30 francos. Tiene 66 años de edad, su salud está quebrantada, no posee ninguna clase de bienes y ha prestado sus servicios en la diócesis y en particular en la Parroquia X, como regente, desde 1852 á 1857 en que fué nombrado Párroco.

Observaciones del Obispo.—En el caso presente no se trata de una privación de beneficio, sino de un cambio, y el Derecho ecleslástico formalmente reconoce el derecho que tiene el Obispo para trasladar al Cura cuando existe una verdadera necesidad para el bien de las almas, sin que sea preciso que haya faltas que reprimir.

En el caso presente es indudable que no se trata de una privación de beneficio, pues el Prelado ha hecho al Párroco las proposiciones siguientes: le propuso ser Capellán ó Cura de una de las dos Parroquias vacantes en la diócesis; le ha ofrecido una pensión de 150 francos, deducida de la asignación total de la Parroquia de X. El Cura ha rechazado estas proposiciones no creyendo suficiente la asignación de las parroquias que se le propusieron reclamando siempre una pensión más elevada; ahora bien, la Parroquia X sólo tiene de asignación 469 francos, de los cuales es imposible distraer 360 como desearía el Párroco para presentar su renuncia.

Las causas por las que se ha obligado al Cura á dejar su Parroquia son muy graves. El odio de los feligreses es público y manifiesto, y el mismo Párroco lo confiesa; su presencia en aquel lugar es absolutamente imposible, y no se puede sacrificar el bien de muchos por los intereses de uno solo. Por otra parte, este odio, según la información que se hizo en el año 1883, fué

motivado por el carácter poco conciliador del Cura y por las dificultades que se suscitaron entre él y sus feligreses. Además hace ya diez años que no reside en aquella Parroquia á la que no puede volver sin peligro.

Oídas la defensa del Cura y las observaciones del Obispo, se preguntó á la Congregación si podía separarse á Don H. C. de la Parroquia de X y en qué condiciones.

La Congregación, en 23 de Julio de 1892, respondió: *afirmativamente, atendiendo á la honesta sustentación del Párroco por medio de un beneficio sin cura de almas, ó por medio de una pensión que fijará la prudencia del Obispo.*

Igual sentencia y respuesta de la S. C. del Concilio recayó sobre el párroco de Cambiago en la Arquidiócesis de Milán en 29 de Marzo de 1890; según es de ver en el Acta Santa Sedis, Cuaderno 2.º Septiembre de 1890.

PRIMER
CONGRESO EUCHARÍSTICO NACIONAL
QUE HA DE CELEBRARSE
EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1893
EN LA CIUDAD DE VALENCIA

TEMAS¹

señalados

DE ACUERDO CON EL «CENTRO EUCHARÍSTICO DE MADRID»
para los Sermones de las solemnes fiestas religiosas

- 1.º *El reinado de Jesucristo, y fundamentos en que se apoya.*
- 2.º *La Sagrada Eucaristía es el fundamento de todas las devociones, y principalmente del culto del Sagrado Corazón de Jesús.*
- 3.º *Influencia del Sacramento Eucarístico en el orden moral.*
- 4.º *La real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, es el fundamento del progreso verdadero de la sociedad.*

(1) Sobre los temas para los sermones podrán hacerse y presentarse trabajos no predicables, en forma de discurso o memoria, reservándose la Junta el derecho de publicarlos, si lo cree conveniente.

PUNTOS DE ESTUDIO

PARA LAS

SECCIONES DEL CONGRESO

SECCIÓN PRIMERA

DEVOCIÓN Y CULTO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO

PUNTO 1.º—Medios de celebrar con gran solemnidad la festividad del *Corpus*=de promover procesiones=peregrinaciones=exposiciones mayores y menores=Congresos eucarísticos=certámenes eucarísticos=y de asegurar sus favorables resultados.

PUNTO 2.º—Medios de promover y conseguir la asistencia diaria al Santo Sacrificio de la Misa=de cumplir el precepto los días festivos=de lograr que á todas los enfermos les sea administrado el Santo Viático, sin esperar se acerque el peligro de muerte=de reparar el gravísimo mal que surge de las blasfemias y profanaciones=y de evitar los robos sacrílegos de las Iglesias.

PUNTO 3.º—Medios de promover la frecuente Comunión, y aún la diaria=la Comunión reparatriz=la Misa expiatoria=la celebración de misas por las almas del Purgatorio=las visitas diarias al Santísimo Sacramento=las Comuniones espirituales=y la devoción de las Cuarenta Horas.

PUNTO 4.º—No debiendo separarse el culto del Sagrado Corazón de Jesús del culto al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, estudiar el modo de aumentar y propagar el primero=de aumentar y propagar la Guardia de Honor=el Apostolado de la Oración=la Adoración Nocturna=la de Camareras de Jesús Sacramentado=la Adoración Perpetua, y cualquier otra devoción que tenga por objeto el culto al Santísimo Sacramento del Altar.

PUNTO 5.º—Estudio sobre la uniformidad y reglas litúrgicas que deben observarse en las procesiones del Santísimo Sacramento=exposiciones y bendiciones=renovaciones=Viáticos=Comuniones=y sobre los abusos que se hayan introducido y deban evitarse en todos estos actos.

SECCIÓN SEGUNDA

HISTORIA Y ESTADÍSTICA EUCARÍSTICAS

PUNTO 1.º—Historia de los milagros eucarísticos de cada Diócesis, expresando los que son permanentes ó transitorios, y grado de certeza con que consta su existencia—formación de un mapa eucarístico, en que aparezcan señalados los lugares, villas ó ciudades donde se han verificado dichos milagros.

PUNTO 2.º—Reseña de las cofradías, hermandades y asociaciones eucarísticas, antiguas y modernas, de cada Diócesis, expresando su origen, número de socios de cada una, sus progresos y el estado en que se encuentran las existentes, así como también las causas por las cuales dejaron de existir las demás—medios de consolidar las existentes, restablecer las que convenga, y crear otras nuevas—reseña de los Institutos religiosos, así de hombres como de mugeres, existentes en España, consagrados de un modo especial al culto del Santísimo Sacramento, cualquiera que fuere su denominación.

PUNTO 3.º—Estadística del número de socios con que cuenta la Adoración Nocturna en España, y pueblos ó ciudades donde se halla instalada—modo de aumentar el número de adoradores y especialmente de asociar los jóvenes y clases elevadas á una obra de tantísima importancia.

PUNTO 4.º—Estadística de las Comuniones sacramentales y de exposiciones mayores y menores que anualmente se hacen en cada Diócesis—formación de un plano en que, por medio de líneas parabólicas y anotaciones cronológicas, se represente el aumento ó disminución de vida cristiana en España, conforme la mayor ó menor frecuencia de comuniones Sacramentales que se han hecho en cada siglo.

PUNTO 5.º—Biografía compendiada de las personas célebres que más se han distinguido por su amor al Sacramento Eucarístico y su devoción al Sagrado Corazón de Jesús.

PUNTO 6.º—Medios de confeccionar un *Cancionero español del Santísimo Sacramento*, reuniendo las mejores poesías que para cantar el misterio de la Eucaristía han escrito nuestros mejores poetas antiguos y modernos.

SECCIÓN TERCERA

BIBLIOGRAFÍA EUCHARÍSTICA

PUNTO 1.º—Relación de los periódicos, revistas y fastos que actualmente se publican en España, cualquiera que sea su título consagrados á propagar el culto del Santísimo Sacramento y del Sagrado Corazón de Jesús,

PUNTO 2.º—Noticia y breve crítica de los folletos y libros escritos por autores españoles sobre materias eucarísticas, desde los principios del Cristianismo hasta nuestros días.

PUNTO 3.º—Relación de los libros más notables de autores españoles que convendría reimprimir, y de los extranjeros que convendría traducir á nuestro idioma, para defensa del dogma eucarístico, aumento de la piedad cristiana y devoción al Santísimo Sacramento.

PUNTO 4.º—Medios para formar una biblioteca eucarística en cada Diócesis, y de propagar su lectura=conveniencia de componer un buen devocionario eucarístico, en relación con las necesidades y circunstancias de la actual sociedad.

SECCIÓN CUARTA

ARQUEOLOGÍA EUCHARÍSTICA

Estudio sobre la formación de un museo arqueológico eucarístico en cada Diócesis=influencia que para la devoción y culto del Sacramento Eucarístico y del Sagrado Corazón de Jesús ejercen la arquitectura=la arqueología, la escultura=la pintura=la música=la metalurgia=la ornamentación=los monumentos=las imágenes=los signos,=tejidos, bordados y los emblemas, etc., etc., etc.

REGLAMENTO

para el primer

CONGRESO EUCHARÍSTICO ESPAÑOL

QUE HA DE CELEBRARSE

en Valencia

Artículo 1.º La apertura del Congreso Eucarístico se veri-

ficará en la tarde del 20 de Octubre próximo, y seguidamente se dará principio á la constitución de las Secciones.

Art. 2.º En los días 21, 22 y 23 del mismo mes se discutirán por las Secciones respectivas los puntos del programa, y se acordarán las conclusiones que hayan de proponerse á la resolución del Congreso.

Art. 3.º El día 24 por la mañana, se verificará la sesión general de este, para dar cuenta de dichas conclusiones, y modificarlas ó aceptarlas, según se estimare conveniente. Por la noche se celebrará un Certamen Eucarístico.

Art. 4.º En esos cuatro días habrá por la tarde sermón y Reserva solemne, precedida de canto religioso, en que tomen parte todos los que asistan á esos actos.

Art. 5.º El 25 se celebrará Misa Pontifical y se predicará el sermón de clausura del Congreso, cantándose un solemne *Te Deum* en acción de gracias. Si se hubiere obtenido permiso de la Santa Sede Apostólica, se celebrará por la tarde una solemnísimá procesión con el Santísimo Sacramento, por las calles y lugares que recorre la del *Corpus*.

Art. 6.º Para los que gusten tomar parte en ella, se organizará el día 26 una Peregrinación á las ciudades de Gandía y Alcoy, por vía férrea, para visitar en la primera, la casa natalicia de S. Francisco de Borja, y en la segunda adorar las Sagradas Formas incorruptas, que milagrosamente allí se conservan.

Art. 7.º La Junta local de esta ciudad de Valencia designará los Sacerdotes que hayan de predicar los sermones de referencia, y los Socios que hayan de ejercer los cargos de Presidentes y Secretarios de cada Sección.

Art. 8.º Los Socios del Congreso podrán ser titulares y honorarios. Unos y otros abonarán al inscribirse 10 pesetas: tendrán derecho los titulares á tomar parte en las deliberaciones y á recibir un ejemplar de los trabajos impresos; los honorarios disfrutarán de iguales derechos, excepto el de voz y voto en las sesiones.

Art. 9.º Para ser miembro del Congreso se pedirá la inscripción á los señores que se mencionan en el art. 11, ó á los Presidentes de las Juntas de cada Diócesis. La Junta local de esta ciudad de Valencia remitirá á las demás Juntas diocesanas los billetes que éstas pidieren para los inscriptos.

Art. 10. Las señoras podrán inscribirse como socias honorarias, abonando igual cuota y gozando los mismos derechos que los Socios honorarios.

Art. 11. Los trabajos que se hicieren sobre cualquiera de los puntos de estudio, serán remitidos, con un mes de anticipación á la apertura del Congreso, al Superior del Centro Eucarístico de Madrid, calle de Hortaleza, núm. 12, principal, ó al Presidente de la Junta del Congreso Eucarístico de esta ciudad de Valencia; de modo, que el día 20 de Septiembre deberán hallarse ya todos los trabajos en poder de dichos señores, á fin de que puedan ser censurados por las ponencias, que los mismos nombrarán al efecto.

Art. 12. Al final de cada trabajo debarán sacarse las conclusiones que el autor del mismo estimare convenientes; y corresponde á los Presidentes de Sección, consultando antes el parecer de esta, decidir si ha de leerse todo el trabajo, ó sólo las conclusiones para deliberar sobre ellas.

Art. 13. En cada Sección habrá varias ponencias designadas por el Presidente; y ellas serán las encargadas de dar informe sobre cada trabajo y de sacar las conclusiones pertinentes, si no las hubiese consignado el autor.

Art. 14. Es atribución de los Presidentes de Sección conceder el uso de la palabra á los Socios, negarla cuando hubiere causa justa, dirigir las discusiones, señalar la hora para la reunión de la Sección, y declarar cuándo debe considerarse bastante dilucidado cualquier punto de estudio.

Art. 15. Los Socios de las Secciones no podrán hablar más que diez minutos sobre el punto que expongan, ó sobre el que hagan alguna observación, y cinco para replicar. Para emplear más tiempo necesitarán previo permiso del Presidente.

Art. 16. Todo Socio del Congreso tiene derecho á emitir las observaciones que estime convenientes, sobre los puntos que se traten en las Secciones, sujetándose á lo prescripto en este Reglamento.

Art. 17. Cuando las ponencias informen que no deben admitirse algunos trabajos, ni para ser leídos, ni para ser impresos, los autores no tendrán derecho á quejarse; pero sí á pedir les sean devueltos.

Art. 18. Todo Socio estará obligado á manifestar en la Secretaría de la junta de esta ciudad de Valencia, la calle y casa donde habita, para el fin de las citaciones y notificación de lo que pueda interesarle.

Art. 19. Entre los Reverendísimos Prelados asistentes al Congreso Eucarístico, será concedida la Presidencia del mismo al que tenga mayor jerarquía ó mayor antigüedad, según la fecha de la preconización.

Art. 20. Corresponde al Presidente del Congreso señalar la hora de las funciones religiosas, officiar en ellas siempre que lo estime conveniente, dirigir las deliberaciones de la Sesión general pública sobre la aceptación de las conclusiones, también el Certamen Eucarístico, á que se refiere el art. 3.º de este Reglamento, resolver cualquiera dificultad que surja durante la celebración del Congreso.

Valencia 11 de Abril de 1893.

EL NUEVO NUNCIO EN ESPAÑA.

Hoy hemos recibido el siguiente telegrama:

«ROMA 4.—Su Santidad León XIII. ha nombrado á Mons. Cretoni Arzobispo *in partibus* de Damasco. Dicho Prelado marcha á ocupar la Nunciatura de Madrid.»

Monseñor Serafín Cretoni.

De honestos y cristianos padres nació en Soriano, provincia de Roma, el 4 de Septiembre de 1833. Pasó los primeros años de su vida en la capital del mundo católico, cursando con notable aprovechamiento la Filosofía en el Seminario de San Apolinar. Bien manifiesta su vocación sacerdotal, estudió con verdadero *amore* las ciencias eclesiásticas, llegando al doctorado en Teología mediante continuados éxitos académicos, que le valieron ser nombrado en edad temprana profesor de Literatura en el mismo Seminario donde hizo su carrera, pasando después á explicar Filosofía al colegio de la Propaganda Fide, distinguiéndose en ambos centros por su celo en pro de la enseñanza y por su vasta ilustración.

La Santidad de Pío IX confirióle el cargo de director de los archivos de la Propaganda, en cuyo puesto permaneció veinte años hasta su nombramiento de consultor de la misma Congregación para los asuntos latinos. En ocasión tan solemne para conocerle y aquilatar los méritos y sabiduría de los servidores de la Iglesia como el Concilio Vaticano, en aquel torneo de ingenios y doctos, de apóstoles y maes-

tros, procedentes de todas las partes del mundo católico, monseñor Cretoni ejerció de secretario consultor de la comisión de asuntos orientales, cumpliendo su cometido á satisfacción de los Padres del Concilio á cuyas órdenes estaba.

Ha sido presidente del Colegio Armenio, fundación del actual Pontífice, y del Colegio Griego; Canónigo de Santa María la Mayor, y al presente venía siéndolo de la Basílica Vaticana; hónrase además con el dictado de Prelado doméstico de Su Santidad.

Vacante la Nunciatura española por la promoción de Mons. Di Pietro al Cardenalato, el Cardenal Rampolla designó á Mons. Cretoni para venir á nuestro país. El Cardenal Rampolla conoce bien la córte madrileña y conoce á las personas que le auxilian en sus trabajos; así, pues, la designación del nuevo Nuncio es prenda de la amistad sincera que á España profesa la cancillería papal.

Creado Mons. Cretoni Arzobispo de Damasco en el Consistorio de 16 de Enero en nuestra iglesia española de Monserrat fué consagrado solemnemente el 5 del pasado. Desde su nombramiento, los españoles residentes en Roma tienen en Mons. Cretoni un cariñoso amigo que se afana en poder hablar frecuentemente nuestro idioma y no cesa un momento en sus propósitos de informarse de las cosas y asuntos y costumbres de España.

Cierto que al venir á posesionarse de su alto destino le acompañarán, grabadas en su corazón y en su memoria, las siguientes palabras del sabio León XIII.

—Amo á España mucho y en los españoles tengo completa confianza; son mis buenos amigos. Id á servir á Dios, sirviendo á la Iglesia y á España; para esto bastará una cosa: haceos español de corazón.

De Mons. Cretoni ha dicho un ilustre escritor que conoce los hombres del Vaticano.

—«En él tiene la Iglesia un Prelado ilustre por sus grandes dotes de inteligencia y de sentimiento.»

Llegó á Madrid el nuevo Nuncio el 20 de Mayo, acom-

pañado de su hermano el P. Vicente, de la orden de San Agustín.

(Del Movimiento Católico.)

JUBILEO EPISCOPAL DE LEÓN XIII.

La Junta central de los Congresos Católicos de España, constituida en esta corte bajo la presidencia de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado en 23 de Febrero último tomó á su cargo organizar una peregrinación á Roma y recaudar algunas limosnas con destino al dinero de San Pedro, para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la consagración episcopal de Su Santidad. Este fausto acontecimiento, que llevó á la Ciudad Eterna las felicitaciones y los donativos de reyes y de príncipes, y numerosas peregrinaciones de los pueblos católicos para demostrar al Venerable Anciano el santo júbilo con que se celebraba en todas partes el Jubileo episcopal del Vicario de Jesucristo, debía asimismo interesar de modo especial á la nación española, cuyo amor á la Santa Sede fué siempre proverbial, á fin de no quedar sin representación en esta fiesta del padre común de todos los fieles. La Junta central acordó que el viaje á Roma se verificase en la última decena del presente mes de Mayo, y al efecto se había entendido con las Compañías de ferrocarriles y estudiado los medios más económicos de realizar el viaje; pero en vista de las observaciones que recibió de diferentes puntos de España, acordó escribir al presidente de la obra de los Congresos y Comités católicos de Italia, manifestándole que parecía conveniente diferir la peregrinación española hasta el mes de Octubre, entre otros motivos porque las primeras comuniones, las Flores de Mayo, la fiesta del Corpus y su Octava, y los exámenes de fin de curso, privarían á muchos de concurrir á ella.

En respuesta á esta indicación, que la Junta sometía en un todo á la voluntad de nuestro Santísimo Padre, reci-

bió nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado la siguiente carta:

Roma 17 de Abril de 1893.—Excelencia Reverendísima. La benignidad del Santo Padre está igualmente dispuesta para recibir la peregrinación española en el mes de Octubre, en vez del próximo venidero Junio, si V. E. R. cree que esto puede favorecer el buen éxito de la misma.

Nuestra comisión deja, pues, la decisión de este asunto á la Junta central de Madrid, á la cual hace también saber como al mismo Santo Padre le será igual que la peregrinación venga dividida en dos grupos, uno en Junio y otro en Octubre. En una palabra, decidan los encargados de la peregrinación lo que crean más conveniente para conseguir el objeto, y solo le suplico me haga saber en breve su resolución, dirigiéndose al domicilio de nuestro comité, Via Torre Argentina, 76.

Besando humildemente el anillo á V. E. R., con el mayor respeto me reitero su devotísimo y humildísimo servidor, *Comendador Fillippo Tolli.*»

En conformidad con la carta que antecede, la Junta central, en sesión del día 4 del actual acordó por unanimidad diferir la peregrinación española para los primeros días del próximo Octubre, y por las mismas razones que tuvo en cuenta para retrasarla, no ha estimado oportuno que se divida en dos grupos.

Oportunamente publicará la Junta el día preciso de la salida y las condiciones con que ha de hacerse el viaje, que costará de Madrid á Roma, billete de ida y vuelta en primera clase, 364 pesetas y 265 en segunda. Por dificultades insuperables no se expedirán billetes de tercera clase.

Los peregrinos que prefieran tomar en Vintimiglia billete de circulación por Italia, pagarán solo de Madrid á este punto 261 pesetas en primera clase y 184 en segunda.

Para promover la recaudación de limosnas se han constituido Juntas parroquiales en esta corte, cuyas presidentas podrán ver nuestros lectores en la sección de noticias.

Negociado 8.º—2.º de asuntos eclesiásticos.—Circular.

Ilmo. Sr.: El Ministro de Hacienda dice á este Ministerio, con fecha 23 de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El decreto ley de 22 de Octubre de 1868, disponiendo la revisión general de todos los expedientes relativos á individuos pertenecientes á Clases pasivas, previene en su artículo 2.º, que para que la revisión ofrezca garantías de acierto se compulsarán previamente todos los documentos contenidos en los expedientes respectivos, remitiéndose las partidas sacramentales á los Contadores de provincia para que, por sí ó por Delegados suyos, asistan á la exacta comprobación de las matrices y libros parroquiales, firmando los Curas párrocos y los Contadores ó sus Delegados en el mismo documento remitido á compulsa el resultado de la diligencia practicada. Cumpliendo la disposición que queda mencionada, la Junta de Clases pasivas procede á la compulsa prevenida en los términos que quedan expuestos, pero con alguna frecuencia los Curas párrocos, y recientemente los de las Iglesias de Santa Cruz y Santiago de esta Corte, se niegan á exhibir los libros parroquiales con el indicado objeto, si no se les satisfacen los derechos de arancel, ocasionando con este motivo la dificultad consiguiente á la pronta resolución de los expedientes y entorpeciendo la marcha administrativa. En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E., como tengo el honor de verificarlo, la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo se comuniquen las órdenes oportunas á las Autoridades eclesiásticas del Reino, á fin de que éstas á su vez hagan saber á todos los Curas párrocos la obligación que tienen de exhibir los libros parroquiales para la compulsa de partidas sacramentales, sin el pago de derechos de arancel, cuando este servicio sea reclamado por la Administración pública.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para que, comprendiendo en su ilustrado criterio la necesidad de coadyuvar al laudable propósito de la Administración pública en el asunto de que se trata, se sirva dar las órdenes oportunas para que los Curas Párrocos exhiban gratis los libros parroquiales y autoricen con su firma las compulsas de las partidas sacramentales que indique la Junta de Clases pasivas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1893.—Montero Rios.—Sr. Obispo de Astorga.

Índice de la excelente Revista del Santísimo Rosario, que se publica en Vergara por los R. R. P. P. Dominicos.

I.—El Rosario perpetuo.—Su restauración.—II.—*Flores del Rosario*. Últimos mártires dominicos del Japón.—III. El socialismo en España.—IV. *Tesoros ocultos del Santísimo Rosario*.—La Ascensión del Señor.—V. Favores de la Virgen del Rosario.—VI. A León XIII. Paráfrasis del salmo XVII.—(Poesía.)—VII. Nuestros grabados.—VIII. Celebérrima historia de Benedicta de Florencia (conclusión.)—IX. Las conferencias del P. Mousabré.—X. Libros recibidos.—*Variedades y noticias*: Curioso fenómeno.—Dec'araciones de Roma acerca de la devoción de los XV sábados del Rosario.—Palabras de N. P. General.—N. P. Provincial de Vergara.—Buenos Aires.—San Pablo de Valladolid.—La Orden Tercera en Madrid.—Predicaciones cuaresmales.—Roma.—Cádiz.—Contra la blasfemia.—Necrología.—*Grabados*: La Virgen de S. Sixto.—Últimos mártires dominicos del Japón.—Imagen del Niño Jesús que se venera en el Colegio de Dominicos de Corias (Oviedo.)—Sepulcro de la Beata Juana, princesa de Portugal, en Aveiro.

 **AVISO.**—Los señores sacerdotes que, por ser pobres ó por razones que nos tienen manifestadas, abonan la subscripción celebrando tres misas, se servirán atenerse á la advertencia que vá en el anuncio de la *Revista* y cerciorarse de si llegó su *aviso*, inspeccionando la sección de *Subscriptores que han pagado*.

En los meses de Mayo y Junio las celebrarán aquellos cuyos nombres comienzan por las iniciales L, M, N, O, P, Q, R y S.

Repetimos que si no nos avisan dentro de los dos meses que señalamos para la aplicación de las misas, no nos hacemos cargo de su celebración.—Por omitir esta condición precisa se hallan en descubierto algunos subscriptores que no han avisado ó lo hicieron tarde.

Necrología.

En 25 de Mayo de este año falleció D. Manuel Paradelo González, coadjutor de Villoria y Coedo, arciprestazgo de Valdeorras.

R. I. P.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.